ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No 560

(13 NOV 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso y ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías -SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia del nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 (artículos 29 a 37) establece las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial su destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas se presentarán ante la secretaría de planeación de la respectiva entidad territorial beneficiaria de los recursos, o la que haga sus veces, por la misma entidad territorial.

Que mediante el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024 la Comisión Rectora del SGR adoptó

los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR, contenidos en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único, y mediante el Acuerdo 16 del 28 de octubre de 2025 modificó el artículo 4.1.2.1.1 del mismo, en lo relativo al presupuesto detallado, el desglose de los costos directos e indirectos y la certificación de las tasas, impuestos y contribuciones de las entidades territoriales.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 establece que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, y que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el proyecto fue formulado en la Metodología General Ajustada – MGA y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP del Departamento Nacional de Planeación, en la cual se adelantó el proceso de viabilidad y registro.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizar las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y la asignación para la inversión regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo, indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 dispone que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación verificar que la aprobación de los proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y el saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del SGR, el plan bienal de caja y el cronograma de flujos registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR. Así mismo, el literal a) de la citada norma establece que las entidades territoriales beneficiarias son las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y que se encuentren contenidos en el capítulo «Inversiones con cargo al SGR» del respectivo plan de desarrollo territorial, y que la priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece las pautas para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignaciones Directas.

Que mediante el Acuerdo 005 del 27 de mayo de 2024 el Concejo Distrital aprobó el Plan de Desarrollo «Santa Marta 500+» y se incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo Único del SGR dispone que las entidades encargadas de la aprobación deberán expedir el acto administrativo en el que conste la decisión de aprobación, el cual deberá indicar, como mínimo, la fecha de aprobación, el nombre y el código BPIN del proyecto, el

valor total aprobado por fuente de financiación y vigencia presupuestal, la entidad designada como ejecutora, la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, y el sector de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada ley, y que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría. Así mismo, el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR señala que la instancia de aprobación deberá designar el ejecutor del proyecto y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.

Que el proyecto no requiere interventoría, por cuanto no comprende contratos de obra pública ni contratos cuya complejidad o extensión la exijan, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Su seguimiento se realizará mediante supervisión ejercida por el Distrito, para lo cual el costo del proyecto incluye el apoyo a la supervisión por valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($22.806.133), registrado en el concepto de viabilidad.

Que mediante la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, en el cual se asignaron recursos de Asignaciones Directas al Distrito de Santa Marta.

Que el Distrito de Santa Marta, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, presentó el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CULTURA CIUDADANA, CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, BPIN N° 202600000027246**, para ser financiado con recursos de Asignaciones Directas del SGR, el cual, conforme al ciclo de los proyectos del SGR, cuenta con concepto de viabilidad sectorial y concepto técnico de viabilidad favorable suscrito por el Dr. EDMUNDO PINEDO ROJAS, Subsecretario de Hábitat y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital, quien revisó la consistencia metodológica y el cumplimiento de los requisitos de viabilización del proyecto. El proceso de viabilidad fue finalizado en la PIIP el 6 de noviembre de 2026, con estado Viable, y se le asignó el código BPIN 202600000027246.

Que el proyecto con BPIN N° 202600000027246 está acorde y alineado con las iniciativas y proyectos que hacen parte del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR del Plan de Desarrollo «Santa Marta 500+», y con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital 285.

Que el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CULTURA CIUDADANA, CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, BPIN N° 202600000027246**, está acorde con los criterios de priorización de los proyectos a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas del SGR, establecidos en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que como ejecutor del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE**

13 NOV 2026

560

CULTURA CIUDADANA, CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, BPIN N° 202600000027246, se propone al **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con NIT 891.780.009-4, entidad territorial beneficiaria de las Asignaciones Directas, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar los recursos del SGR, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, dependencia responsable de la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito.

Que para la aprobación del proyecto se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR y, conforme a las normas que rigen el control de las aprobaciones, se verificó que el Distrito cuenta con saldo de apropiación disponible y suficiente en la fuente Asignaciones Directas del bienio 2025-2026 para la aprobación que se define en el presente acto.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR: El siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202600000027246	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CULTURA CIUDADANA, CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA	Vivienda, Ciudad y Territorio	FACTIBILIDAD – FASE III	$499.848.315
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA FISICO Y FINANCIERO**	**VALOR**
Distrito de SANTA MARTA	SGR – Asignaciones Directas		1,5 MESES	$499.848.315
VALOR APROBADO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($499.848.315)			

ARTÍCULO SEGUNDO. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, con fecha de aprobación la de expedición del presente decreto:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado ($)	Vigencia Futura Aprobada	Vr Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Distrito de SANTA MARTA	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	$499.848.315	N/A	$0	2025-2026

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA – NIT 891.780.009-4		
Entidad pública designada para contratar la interventoría del proyecto	No aplica. El proyecto no requiere interventoría.	Valor	$0
Apoyo a la Supervisión		$ 22,806,133	
VALOR TOTAL APROBADO DEL PROYECTO		$499.848.315	
Requisitos con que se aprobó	Concepto de viabilidad emitido conforme a los requisitos generales del Acuerdo Único del SGR (Sección 2, Capítulo 1, Título 4, adoptada por el Acuerdo 12 de 2024 y modificada por el Acuerdo 16 de 2025) y al formato del Anexo 02, suscrito por el Dr. EDMUNDO PINEDO ROJAS, Subsecretario de Hábitat y Servicios Públicos. Proceso de viabilidad finalizado en la PIIP el 6 de noviembre de 2026 con estado Viable. Disponibilidad de saldo de apropiación de Asignaciones Directas verificada por la Secretaría de Hacienda Distrital, conforme a la Ley 2056 de 2020 y a la Ley 2441 de 2024, que decreta el presupuesto del SGR para el bienio comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.		

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR como entidad pública ejecutora del proyecto al **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con NIT 891.780.009-4, el cual deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información de la gestión del proyecto que se requiera, e implementar las acciones pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre su continuidad, sin perjuicio de las acciones de control a que haya lugar. La aceptación de la designación se registrará en la plataforma dispuesta por el DNP dentro del término previsto en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR.

La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes que regulan la materia. El ejecutor deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto, dentro del plazo previsto en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y garantizará el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC del SGR.

ARTÍCULO CUARTO. Designar como supervisor del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CULTURA CIUDADANA, CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, BPIN N° 202600000027246**, a la Secretaría de Planeación Distrital, o a quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a las responsabilidades derivadas de la Ley 2056 de 2020. Para el efecto contará con el apoyo a la supervisión incluido en el costo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad designada como ejecutora hará uso del Sistema de Presupuesto y

13 NOV 2026

560

Giro de Regalías – SPGR para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, al afectar las apropiaciones en el SPGR, deberá publicar los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente decreto a la Secretaría de Planeación Distrital y a la Secretaría de Hacienda Distrital, y registrar la información de la aprobación en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación, conforme al Acuerdo Único del SGR.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web de la Alcaldía Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

CARLOS PINEDO CUELLO.
Alcalde Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	EUFEMIA IGUARÁN ANAYA	Profesional de Apoyo – SGR	
Revisó:	IVÁN PINTO CALVACHE	Banco de Programas y Proyectos – Secretaría de Planeación	
Revisó:	ANA MATILDE JUVINAO CARBONO	Secretaria de Planeación Distrital	
Aprobó:	JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ CAMARGO	Director Jurídico Distrital	